



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : ALICIA PERDOMO TOVAR
DEMANDADO : MARLENY ZAMBRANO
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2021-00676-00

JUAN PABLO QUINTERO MURCIA en su calidad de endosatario en procuración, presenta demanda ejecutiva en contra de la señora **MARLENY ZAMBRANO**, sin embargo, adviértase que, al examinar el escrito impulsor, esta agencia judicial observó que los títulos valores –*Letras De Cambio*– arrimadas como base de la presente ejecución, no se anexaron en una reproducción digital ilegible en escala de grises, lo que dificulta el estudio de la admisión del presente asunto, lo que comporta una falta de claridad de la obligación, motivo por el cual, el Despacho se abstendrá de librar mandamiento de pago, de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso.

En este entendido se inadmitirá el escrito introductorio, concediendo el término de cinco (5) días para que sean subsanados los defectos bajo apremio de rechazo, conforme lo preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso. Así las cosas, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito introductorio, conforme lo preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sean subsanados los defectos bajo apremio de rechazo, conforme lo preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado **JUAN PABLO QUINTERO MURCIA** identificado con C.C. No. 12.123.096 de Neiva y con Tarjeta Profesional número 178.652 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como Endosatario en Procuración para el cobro judicial en la presente actuación.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **27 de agosto de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **051** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO